



**PROYECTO DE ACUERDO N° 14
(10 de febrero de 2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA
TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL
MUNICIPIO DE GRANADA,
ANTIOQUIA**

Código: PDO-FR-08
Versión: 02
Fecha: 04/01/2010
Página 1 de 7

DOCUMENTO
GENERAL
Radicado N°:
000004
Código Asunto:
440051702
PROYECTOS
DE ACUERDO
2016-2019
Fecha:
10/02/2017
Hora: 17:46
CONCEJO
MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 14
(10 de febrero de 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**

El Honorable Concejo Municipal de Granada, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 99 de 1993, Ley 607 de 2000, y el Artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Granada, Antioquia, como una cuenta especial bajo la administración financiera del Alcalde municipal; su dirección estará encomendada al Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, quien expedirá su reglamento de funcionamiento, según lo estipulado en el capítulo 5 artículo 12 de la Ley 607 del 2.000.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El fondo que se crea por medio de este acuerdo, tiene por objeto la financiación de la asistencia técnica directa rural cuando fuere del caso; los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a), del artículo 3° de la Ley 607 de 2000, e impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del Municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal; adicionalmente, garantizar la cofinanciación con entidades afines a la asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS: En cumplimiento del presente acuerdo, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Granada, Antioquia, tendrá los siguientes objetivos:

1. Financiar y Cofinanciar programas y proyectos de asistencia técnica y la reactivación agropecuaria contemplados en el programa agropecuario municipal –PAM y en el Plan General de Asistencia Técnica

Contáctenos

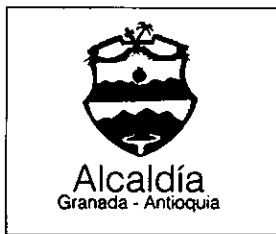
Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





**PROYECTO DE ACUERDO N° 14
(10 de febrero de 2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA
TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL
MUNICIPIO DE GRANADA,
ANTIOQUIA**

Código: PDO-FR-08

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 7

DOCUMENTO
GENERAL
Radicado N°:
00004
Código Asunto:
440051702
PROYECTOS
DE ACUERDO
2016-2019
Fecha:
10/02/2017
Hora: 17:46
CONCEJO
MUNICIPAL

2. Ofrecer una propuesta tecnológica basada en el desarrollo agrosostenible, en donde se garantice el crecimiento integral de la familia campesina e interacción y armonía con el medio ambiente.
3. Proteger la producción de alimentos.
4. Adecuar los subsectores agrícolas, pesqueros, forestales, agroforestales, pecuarios, piscícolas, silvícolas o de zootecnia para la productividad y competitividad de la economía municipal, regional y nacional.
5. Impulsar la modernización de la comercialización de las actividades del sector económico primario.
6. Elevar la eficiencia en la producción y la competitividad de las actividades del sector económico primario.
7. Garantizar la asistencia técnica de los productores del sector económico primario.
8. Garantizar que sean canalizados a través del Fondo, todos los recursos económicos orientados de las actividades del sector económico primario.
9. Planificar las actividades del sector económico primario, teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas, el mercadeo y características socioculturales.
10. Apoyar el desarrollo agroindustrial, derivado de las actividades del sector económico primario.
11. Garantizar el acceso equitativo a los servicios Estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.

ARTÍCULO CUARTO. El fondo municipal de asistencia técnica directa rural del municipio de Granada, dará cumplimiento a lo ordenado por las leyes que trata el presente acuerdo y se encuentren vigentes según su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. Los ingresos del fondo municipal para la asistencia técnica directa rural, estarán relacionados con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 607 de 2000, además serán:

- a) Los que el municipio destine dentro del presupuesto para la vigencia fiscal
- b) Los otros ingresos que destinan los Concejos Municipales.

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



 Alcaldía Granada - Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO N° 14 (10 de febrero de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA	Código: PDO-FR-08	DOCUMENTO GENERAL
		Versión: 02	Radicado N°: 000004
		Fecha: 04/01/2010	Código Asunto: 440051702
		Página 3 de 7	PROYECTOS DE ACUERDO 2018-2019

Fecha:
10/02/2017
Hora: 17:46
CONCEJO

- c) Los que el Municipio gestione ante otros entes públicos, privados o gubernamentales, del orden internacional, nacional, departamental, regional, distrital o municipal.
- d) Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios, según el artículo 7 del capítulo 3 de la Ley 607 de 2000.
- e) Créditos internos o externos que se obtengan para el fondo;
- f) Rendimientos financieros producto de las operaciones o servicios que se desarrollen en el fondo.
- g) Los incentivos a la productividad, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (ley 1133 de 2007) destinados a fortalecer la asistencia técnica.
- h) Cofinanciación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con la Resolución Número 178 de 2012.
- i) Los excedentes de ingresos generados en plazas de mercado, plantas de beneficio animal; el valor pagado por ingreso a corrales y servicio de báscula en ferias ganaderas; expedición de bonos de venta y salvoconductos para la movilización de ganados y registro de marcas de ganado.
- j) Destínese el 100% del impuesto del degüello de ganado menor del municipio de Granada; el 100% de la transferencia del Departamento de Antioquia, por concepto del impuesto de degüello de ganado mayor; igualmente, la Secretaría de Planeación Desarrollo Económico y Ambiental Municipal, en el presupuesto municipal, de cada anualidad, incluirá una partida triple a lo recaudado por el impuesto de ganado menor y transferencias.

ARTÍCULO SEXTO. BENEFICIARIOS: Serán todos aquellos considerados como pequeños y medianos productores agropecuarios como lo estipula la ley; con un predio rural que no supere el área y los ingresos de dos UAF (pequeños) y entre dos UAF, hasta 5 (medianos), siempre y cuando deriven por lo menos el 70% de sus ingresos, según el capítulo primero, artículo 3, numeral b) de la Ley 607 de 2000.

Referente a los pequeños ganaderos, se sitúan aquí, aquellos que poseen hasta 50 ejemplares; mientras que los medianos son tenedores hasta de 200 bovinos.

Se definen como propietarios, aquellos poseedores o tenedores de buena fe a cualquier título que directamente, o con el concurso de sus familias, exploten un predio rural.

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



 Alcaldía Granada - Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO N° 14 (10 de febrero de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA	Código: PDO-FR-08	DOCUMENTO GENERAL
		Versión: 02	Radicado N°: 000004
		Fecha: 04/01/2010	Código Asunto: 440051702
		Página 4 de 7	PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019
			Fecha: 10/02/2017 Hora: 17:46 CONCEJO MUNICIPAL

PARÁGRAFO: A los medianos productores rurales, a quienes se les cobrará tarifas autofinanciables establecidas por el Concejo Municipal previo concepto del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL FONDO: Serán funciones del Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural, las siguientes:

1. Determinar la utilización de los recursos con que se cuenta para la prestación del servicio, desde el punto de vista de la gestión empresarial en los órdenes administrativos, técnico y financiero en beneficio de los pequeños y medianos productores rurales.
2. La determinación y priorización de los recursos para los diferentes proyectos de inversión social de acuerdo a su objeto.
3. Apoyar a los pequeños y medianos campesinos, coordinando las acciones que tengan que ver con los diferentes sectores o actividades.
4. Las demás que se acuerden para su correcto funcionamiento conforme a la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN: El Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, estará dirigido por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, quien expedirá su reglamento de funcionamiento según lo establecido en el Artículo 12, Capítulo V de la Ley 607 del 2000.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL: Además de desarrollar las ya indicadas para el Fondo, tendrá las siguientes funciones específicas:

- Direccionar los bienes del fondo, teniendo en cuenta sus objetivos.
- Reglamentar los procedimientos para que los pequeños y medianos productores accedan a los beneficios del Fondo
- Expedir su propio reglamento

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMES. EL Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural, Rendirá semestralmente por escrito un informe evaluativo, cualitativo y cuantitativo, el cual deberá sustentar ante el Concejo Municipal, a través del CMDR, sobre las gestiones del Fondo y sus resultados.

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



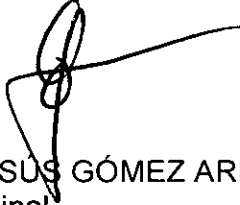
 Alcaldía Granada - Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO N° 14 (10 de febrero de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA	Código: PDO-FR-08	DOCUMENTO GENERAL Radicado N°: 000004
		Versión: 02	Código Asunto: 440051702
		Fecha: 04/01/2010	PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019
		Página 5 de 7	Fecha: 10/02/2017 Hora: 17:46 CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del fondo de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Granada, Antioquia, corresponde al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Administración Municipal dispone de 30 días calendario a partir de la vigencia del presente acuerdo, para hacer la convocatoria y socializar con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural para el inicio de labores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo, rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Presentado a consideración del honorable concejo municipal de Granada, Antioquia, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos mil diecisiete (2017).


ÓMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

Contáctenos

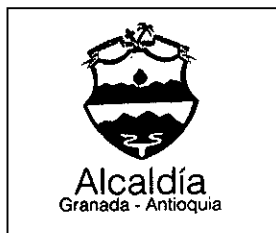
Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





**PROYECTO DE ACUERDO N° 14
(10 de febrero de 2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA
TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL
MUNICIPIO DE GRANADA,
ANTIOQUIA**

Código: PDO-FR-08

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 6 de 7

DOCUMENTO
GENERAL
Radicado N°:
000004
Código Asunto:
440051702
PROYECTOS
DE ACUERDO
2016-2019
Fecha:
10/02/2017
Hora: 17:46
CONCEJO
MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento ante ustedes, Honorables Concejales, el Proyecto de Acuerdo No 14 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA", que tiene por objeto la financiación de la asistencia técnica directa rural cuando fuere del caso; los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a), del artículo 3º de la Ley 607 de 2000, e impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del Municipio

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que la ley 101 del 23 de diciembre de 1993, desarrolla los artículos de la Constitución Política de Colombia números: 64, (Acceso progresivo a la propiedad de la tierra); 65, (La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado) y 66, (disposiciones en materia crediticia) y establece las políticas para el sector rural; y además, faculta al Gobierno Nacional para otorgar incentivos a los productores agropecuarios y pesqueros, cuando circunstancias ligadas a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, así lo ameriten.
2. Que la ley 607 del 02 de agosto del 2000, en el capítulo I, artículo 2 establece que la asistencia técnica directa rural es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado, con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Que la ley 607 del 02 de agosto del 2000, en el capítulo II, artículo 4, propone la creación del Fondo Municipal de Asistencia Directa Rural y en los artículos 12 y 13 del capítulo V, hacen referencia al objeto del fondo y su financiación.
4. Que en el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, faculta la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





**PROYECTO DE ACUERDO N° 14
(10 de febrero de 2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA
TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL
MUNICIPIO DE GRANADA,
ANTIOQUIA**

Código: PDO-FR-08

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 7 de 7

DOCUMENTO
GENERAL
Radicado N°:
000004
Código Asunto:
440051702
PROYECTOS
DE ACUERDO
2010-2019
Fecha:
10/02/2017
Hora: 17:46
CONCEJO
MUNICIPAL

5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia autorizo al Gobernados de Antioquia para crear el programa de descentralización de la asistencia técnica agropecuaria para todos los municipios de Antioquia, por medio de la Ordenanza 53 del 22 de diciembre de 2016 por medio de la cual se define la entrega de recursos a los municipios para la prestación de la asistencia técnica directa rural.
6. Que para poder dar aplicación a la Ordenanza No 53 de 2016 según los requerimientos realizados por la Secretaria de Agricultura del Departamento se requiere que los municipios creen los Fondos Municipales de Asistencia Técnica Directa Rural que permitirá:
- Se apoya y fortalece la ley 607 de 2000 cuyo objeto es garantizar la asistencia técnica directa rural agropecuaria.
 - Adicionalmente permite fortalecer el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) quien es quien aprueba el reglamento del fondo.
 - Permite el fortalecimiento de la asistencia técnica con recursos tanto del municipio, el departamento, la nación o entidades extranjeras.
 - Es la posibilidad de aumentar el número de técnicos para el sector rural.

Por lo anteriormente expuesto solicito a ustedes Honorables Concejales se cree el fondo solicitado.

Cordialmente,

ÓMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

